

San Isidro, 14 de Enero de 2025

RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º -2025-SINEACE/CS-P-GG-ORH

VISTOS: El Proveído n.º000079-2025-SINEACE/CS-P-GG, del 14 de enero de 2025, de la Gerencia General del Sineace, el Proveído n.º000009-2025-SINEACE/COSUSINEACE-P, del 8 de enero de 2025, de la Presidencia del Consejo Superior del Sineace - COSUSINEACE; el Informe n.º000006-2025-SINEACE/COSUSINEACE-P-GG-ORH, del 10 de enero de 2025, de la Oficina de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley n.º28740, Ley del Sineace establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desempeño laboral;

Que, mediante Ley n.º 31520, Ley que restablece la autonomía e institucionalidad de las Universidades Peruanas, se dispuso la restitución del funcionamiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (en adelante, Sineace) a la conformación orgánica establecida en la Ley n.º28740;

Que, a través del Decreto Supremo n.º 012-2023-MINEDU, de 20 de julio del 2023, se aprobó disposiciones para garantizar el restablecimiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - Sineace, en cumplimiento de lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley n.º31520, Ley que Restablece la Autonomía y la Institucionalidad de las Universidades Peruanas, en cuya única disposición complementaria derogatoria se dejó sin efecto la Resolución Ministerial n.º 396-2014-MINEDU y sus modificatorias, que constituyó el Consejo Directivo Ad Hoc del Sineace, por lo que dicho órgano colegiado cesó en sus funciones inmediatamente;

Que, a través del artículo 2 de la Resolución Suprema n.º002-2024-MINEDU, del 30 de enero del 2024, se oficializa la designación de los miembros del Consejo Superior del Sineace (en adelante, COSUSINEACE) designándose, entre otros, como presidente del COSUSINEACE al señor Ángel Ramón Velázquez Fernández;

Que, mediante Resolución de Presidencia n.º000003-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P, rectificadora por Resolución de Presidencia n.º000016-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P, se aprobó la “Norma que define la estructura funcional no orgánica transitoria del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa -Sineace en su calidad de entidad en restitución” (en adelante, Norma de organización transitoria);

Que, el literal g) del artículo 10 de la Norma de organización transitoria, establece que la Presidencia del Cosusineace designa y remueve al personal de confianza de la entidad;



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

Que, mediante Resolución de Gerencia General n.º 000015-2024-SINEACE/CS-P-GG, de fecha 8 de agosto de 2024, se aprobó la modificación del Anexo 01 “Clasificador de Cargos Transitorio” del Clasificador de Cargos del Sineace, aprobado mediante Resolución de Presidencia n.º 000005-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios n.º 005-2024-SINEACE, se contrató al señor Miguel Abner Calderón Rivera como Presidente del Directorio del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior No Universitaria (en adelante, Coneaces) del Sineace, a partir del 28 de febrero de 2024;

Que, mediante Memorándum n.º 000001-2025-SINEACE/CS-CONEACES-D-P, el señor Calderón Rivera, solicitó adelanto de vacaciones del 13 al 22 de enero de 2025 y encargar las funciones administrativas de Presidencia del Coneaces a la señora VERONICA LISA ALVARADO BONHOTE;

Que, mediante Proveído n.º 000009-2025-SINEACE/COSUSINEACE-P, del 10 de enero de 2025, la Presidencia del Cosusineace autoriza el periodo vacacional solicitado y la encargatura de funciones administrativas de Presidencia del Coneaces, del 13 al 22 de enero de 2025, a la señora VERONICA LISA ALVARADO BONHOTE;

Que, mediante Proveído n.º 000079-2025-SINEACE/CS-P-GG, del 14 de enero de 2025, la Gerencia General del Sineace, solicitó a la Oficina de Recursos Humanos efectuar el trámite correspondiente al encargo de funciones administrativas del cargo de presidente del Coneaces, a la señora VERONICA LISA ALVARADO BONHOTE;

Que, el literal f) del artículo 6 del Decreto Legislativo n.º 1057, modificado por la Ley n.º 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, establece que los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, a gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, el Decreto Supremo n.º 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1057, en su numeral 8.1. del artículo 8, establece que los servidores que se encuentran bajo el régimen laboral CAS, tienen derecho a gozar descanso físico. En ese sentido, a efectos de otorgar a un personal bajo el régimen CAS su descanso vacacional deberá observarse lo estipulado en el Decreto Legislativo n.º 1057 y su reglamento.

Que, el numeral 49.1 del artículo 49 del Reglamento Interno del Sineace, aprobado por Resolución de Presidencia n.º 000139-2019-SINEACE/CDAH-P, establece un descanso vacacional de treinta (30) días consecutivos;

Que, de acuerdo con el literal a) del artículo 3 del Reglamento de la Ley n.º 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, aprobado por Decreto Supremo n.º 053-2022-PCM del 18 de mayo de 2022; la encargatura es una forma de desplazamiento temporal para el desempeño de funciones de responsabilidad de dirección. Esta se rige de acuerdo a la normativa de la materia correspondiente. Puede presentarse como encargo de puestos, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante; o encargo de funciones, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular del cargo por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio;

Que, mediante Decreto Supremo n.º 013-2019-PCM, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

familiar, para el sector público; el cual, en su artículo 7, establece que, a solicitud escrita del servidor, la entidad podrá autorizar el fraccionamiento del goce vacacional; y, en su artículo 10, establece que, servidor puede solicitar por escrito el adelanto de los días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario; con lo cual se concluye la viabilidad del goce del período vacacional solicitado y, por consiguiente, la necesidad de encargar las funciones administrativas del cargo de presidente del Coneaces;

Que, mediante Informe n.º 000006-2025-SINEACE/CS-P-GG-ORH, del 10 de enero de 2025, con base en el Informe n.º 000009-2025-SINEACE/CS-P-GG-ORH-JVA, del 10 de enero de 2025, la Oficina de Recursos Humanos se pronuncia al respecto;

Que, mediante el literal b) del artículo 4, de la Resolución de Presidencia n.º 00003-2025-SINEACE/COSUSINEACE-P, la Presidencia del Cosusineace, delegó en el Jefe/a de la Oficina de Recursos Humanos, para el ejercicio fiscal 2025, la facultad y atribución de “Tramitar y resolver acciones de personal relacionadas a rotaciones, encargo de funciones y puestos, remuneraciones, y todos aquellos actos o actuaciones que sean necesarios para una adecuada conducción y dirección del personal de la entidad comprendido en el régimen especial de contratación laboral del Decreto Legislativo n.º 1057, de conformidad con la normativa vigente y previa coordinación con Gerencia General.”

Que, en el artículo 85.3 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, se establece la posibilidad de transferir la competencia para emitir resoluciones a los órganos jerárquicamente dependientes;

Que, el artículo 16 del precitado cuerpo legal, establece que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en ese sentido, con la finalidad de garantizar la continuidad del servicio, actividades y funciones propias de la Presidencia del Coneaces, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 31520; el Decreto Supremo n.º 012-2023-MINEDU; la Resolución de Presidencia n.º 00003-2024-COSUSINEACE-P; la Resolución de Gerencia General n.º 00015-2024-SINEACE/CS-P-GG; la Resolución de Presidencia n.º 00003-2025-SINEACE/COSUSINEACE-P; el Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS 019 y la Resolución Suprema n.º 002-2024-MINEDU.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ENCARGAR las funciones administrativas del cargo de Presidente del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior No Universitaria – CONEACES, a la señora VERONICA LISA ALVARADO BONHOTE, con eficacia anticipada del 13 al 22 de enero de 2025.





PERÚ

Ministerio de Educación



SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN
ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN
DE LA CALIDAD EDUCATIVA

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web institucional (www.sineace.gob.pe) y en la Plataforma Única Digital del Estado Peruano (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese

Documento firmado digitalmente
KARIN CACERES DURANGO
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Sineace

“Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N.º 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>”



BICENTENARIO
PERÚ
2024



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Sistema Nacional de Evaluación Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sineace.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **EJMBDOF**

